



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Expediente: 09/2009
Referencia: CC2009-09-RES-01
Asunto: **RESOLUCION**

En referencia a la reclamación presentada por Xeraco, por la caída de la bandera a dos jugadores en una partida del encuentro de primera autonómica Xeraco-Ibi, este Comité entiende:

1.- Aparece probado, a partir de lo reflejado en acta y escritos de ambos clubs, que en la partida en cuestión cayó la bandera del jugador del Xeraco, a pesar de lo cual se continuó jugando durante varias jugadas, al no ser consciente el jugador del Ibi del citado hecho, hasta que cayó también la bandera del jugador del Ibi.

2.- La caída de la bandera del jugador del Xeraco fue observada por el capitán del equipo del Ibi, que comunicó esta situación al capitán del Xeraco, para dar por ganada la partida. El capitán del Xeraco objetó que era el jugador el que debía reclamar la misma.

3.- Aunque no son de aplicación, conviene señalar, ya que es una cuestión que lleva a error, que en las reglas para ajedrez rápido de las "Leyes del ajedrez", se establece, en el punto B7: *"se considera que la bandera ha caído cuando un jugador ha hecho una reclamación válida a tal efecto. El árbitro se abstendrá de señalar una caída de bandera"*, y en el punto B9: *"si ambas banderas han caído, la partida es tablas"*.

4.- Sin embargo, estas reglas no son de aplicación para el ajedrez a ritmo normal. En este caso, hay que estar a lo establecido en los siguientes artículos de las citadas "Leyes del Ajedrez": Art. 6.9 *"Se considera que una bandera ha caído cuando el árbitro lo observa o cuando uno de los dos jugadores ha efectuado una reclamación válida en este sentido"*, art. 6.11 *" si un jugador no completa el número de jugadas prescrito en el tiempo asignado, pierde la partida"* y art. 6.12 *"si han caído ambas banderas y es imposible establecer cual de ellas lo hizo en primer lugar entonces...la partida será declarada tablas si se trata del último periodo"*.

5.- por otra parte, recordar que los artículos 60 y 61 del Reglamento de Competiciones de la FACV recogen las funciones de los capitanes en el sentido de *"velar por el cumplimiento de los Reglamentos... ó... resolución conjunta de los problemas que surjan durante los encuentros"*. También el art. 64 establece: *" el capitán de un equipo deberá dirigirse al del otro para tratar cualquier tema que afecte a una de las partidas del encuentro..."*.

5.- en el caso en cuestión, entendemos que la actuación del capitán del Ibi fue la correcta en este caso, al avisar al capitán contrario para comprobar la caída de bandera.

6.- No se da, por otra parte, el requisito necesario, la imposibilidad de determinar que bandera ha caído antes, según el art. 6.12 de las "Leyes del ajedrez", para que la partida sea declarada tablas, pues sí se puede establecer, al existir como testigos, al menos, ambos capitanes, cual fue la bandera que cayó en primer lugar. Los capitanes son testigos cualificados para ello, como se desprende de lo recogido en los artículos citados del Reglamento de Competición de la FACV. Por ello, habría que estar a lo que establece el art. 6.11 de las citadas Leyes, y dar por perdida la partida al jugador al que cayó en primer lugar la bandera.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Por tanto, este Comité resuelve dar por ganada la partida al jugador del Ibi.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días al siguiente al de la notificación de la resolución.

En Valencia, a 3 de febrero de 2009
El Responsable del Comité de Competición

Fdo. Jesualdo Navarro Mora